Rama Judicial Del Poder Público

Consejo Superior De La Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Acta de Audiencia Virtual

Sentencia No. 20	
FECHA	DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
CASO	680013110008-2018-00351-00
RADICADO	2018-351
PROCESO	VERBAL SUMARIO - FIJACION DE CUOTA ALIMENATRIA
JUEZA	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
INTERVINIENTES	
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA RIVERA ROJAS C. C. No. 1.098.749.534
APODERADA DTE	LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO CADENA MENESES C. C. No. 1.098.716.385
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 10:15 A.M

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia suspendida el pasado 27 de enero.

Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma TEAMS, verificándose la asistencia de la señora MARIA ALEJANDRA RIVERA ROJAS junto a su apoderada judicial.

No hace presencia el señor CARLOS AUGUSTO CADENA MENESES.

Continuando con la diligencia, se procedió a recibir los testimonios decretados de oficio de las siguientes personas:

- UBALDINA CADENA MENESES (Abuela paterna del menor)
- NATALIA CADENA (Hermana del demandado)

Concluida la etapa probatoria, se le concedió la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante para que presentara sus alegatos de conclusión.

Suspendida la audiencia por el término de 30 minutos procede el Despacho a realizar la lectura de fallo, cuya parte resolutiva se trascribe.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria integral a favor del menor CARLOS DANIEL CADENA RIVERA, y a cargo del señor CARLOS AUGUSTO CADENA MENESES, la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($227.000) MENSUALES.

La cuota alimentaria fijada será consignada por el demandado durante los primeros cinco días de cada mes, en la en la **cuenta de ahorros número 46400170844** del Banco DAVIVIENDA cuya

titular es la señora MARIA ALEJANDRA RIVERA ROJAS, a partir del mes de marzo de 2021 o en la cuenta que la demandante sirva suministrar en el evento de modificación de la cuenta aquí establecida.

Dicha cuota se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional, a partir del mes de enero del año 2022.

SEGUNDO: Notificar la presente sentencia al Defensor de Familia y al Ministerio público.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada señor CARLOS AUGUSTO CADENA MENESES, fijando como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($454.000), conforme lo expuesto en la forma motiva.

CUARTO: DAR por terminado este proceso, ordenando el archivo del mismo, dejando las constancias respectivas.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados.

Otorgada la palabra a la apoderada de la parte demandante, señala que el número de cuenta referido en el numeral primero de la parte resolutiva de la presente sentencia, le hace falta un cero (0) al inicio de ella.

En atención a lo referido por la abogada, se aclara el número de la cuenta de ahorros de la señora MARIA ALEJANDRA RIVERA ROJAS del Banco Davivienda, corresponde a **046400170844** y allí se consignará la cuota alimentaria decretada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:15 a.m. del día de hoy 17 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fca06adaef9c5ebbf00e9364c9a6528884122d642e57c3213e2b536d1413e93b
Documento generado en 18/02/2021 07:50:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica